



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO DGAD-LEA-I021-2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS GEO-LOCALIZADORES, EQUIPOS DE CÓMPUTO Y LICENCIAS, ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS EQUIPOS (SISTEMA DE CONTROL DE FLOTA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES), TODO REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la ciudad de Aguascalientes, capital del Estado del mismo nombre, siendo las **15:00** horas del día **ocho de agosto del año dos mil dieciocho**, día y hora señalados para la celebración del acto de Emisión y Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Abierta número **DGAD-LEA-I021-2018**, encontrándose presentes en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en adelante la **SAE**, ubicada en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, Colonia del Trabajo en esta ciudad, el personal de la Dirección General de Adquisiciones, de la Dirección General de Mejores Prácticas Gubernamentales ambas pertenecientes a la SAE; de la Coordinación General de Movilidad, así como de la Contraloría del Estado cuyos nombres, cargos y firmas se hacen constar al final de la presente acta, con fundamento en lo establecido por los artículos **57 y 58** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante la **Ley**, en concordancia con lo señalado en el apartado **1.10), inciso h)**, de la convocatoria de la presente licitación, se hace constar el **Fallo** emitido por la Convocante, de conformidad a lo siguiente:

Preside este acto el **Lic. Benjamín González Silvestre**, Director General de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos **13 fracción I, y 16 fracciones X y XVI** del Reglamento Interior de la **SAE** y lo coordina el **Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez**, Jefe del Departamento de Licitaciones, ambos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes, como servidor público facultado para recibir ofertas, garantías, poderes, y demás análogos, así como organizar y coordinar todas las actividades y actos del presente procedimiento, en términos del artículo **12 fracción X** de la **Ley**.

Siendo las **diez** horas del día **tres de agosto del año dos mil dieciocho**, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo **54** de la Ley, se llevó a cabo el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, con la participación de los siguientes licitantes:

LICITANTE
IKUSI MÉXICO S.A. DE C.V.
IDEAR ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.



Una vez recibida las proposiciones en sobre cerrado de los licitantes antes mencionados, se procedió a su apertura haciéndose constar la documentación presentada sin que ello implicara la evaluación de su contenido.

En razón de lo anterior y observando el procedimiento establecido en los apartados **1.9) y 1.10)** de la convocatoria para esta Licitación, se procedió a verificar que las proposiciones presentadas cumplieran con los requisitos técnicos, legales y económicos solicitados, así como con la presentación de los anexos requeridos.

De conformidad con lo establecido en los **artículos 55 segundo párrafo y 57 fracción V, en correlación con el artículo 12 fracción XI, de la Ley y apartados 1.10), 2.2), 2.4), 2.5) y 2.7) de la convocatoria**, el Ente Requiere representado por la **Lic. Isadora Sánchez Soto**, Coordinadora Administrativa de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes, y representado al Área Técnica la **Lic. Juana Inés Torres Ortíz**, Especialista en Informática de la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes y el **Ing. Roberto Ortiz Hernández**, Jefe del Departamento de Política Informática de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, procedieron a la evaluación de la documentación correspondiente a las proposiciones presentadas por los Licitantes en comento y emitieron el **Dictamen Técnico** de cada licitante, el cual se anexa a la presente acta foliado como a continuación se indica: **folio del 000001 al 000018**, mismos que forman parte integrante de esta acta para todos los efectos legales a que haya lugar, siendo el resultado de la evaluación el siguiente.

1. IKUSI MÉXICO S.A. DE C.V.

Se hace constar que **cumple** con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado **2.2)** de la convocatoria de la presente licitación para la partida **1** ofertada por el licitante, subpartidas números **3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10**, así como con la visita física a las instalaciones del ente requirente llevada a cabo el día 26 de julio del presente año, y **no cumple** con los requisitos solicitados en las subpartidas números **1, 2 y 6**. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado **2.4)** de dicha convocatoria **cumple** con los numerales **1, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**, y **no cumple** con el numeral **19**, por las razones que sustentan la determinación técnica como se muestra en el **Dictamen Técnico** correspondiente.

No obstante que en el **Dictamen Técnico** quedó asentado que el licitante **cumple** para las subpartidas **3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10**, en virtud del incumplimiento a las subpartidas **1, 2 y 6** y el requisito señalado en el numeral **19** del apartado **2.4)** de la convocatoria, afectan la solvencia de la proposición del licitante en su conjunto, ya que en el apartado **2.2)** de la convocatoria se especificó que la adjudicación será por partida total a un solo proveedor, es decir por tratarse de una sola partida con su respectivas subpartidas el incumplimiento en alguna de ellas o de los requisitos solicitados en los numerales del apartado **2.4)** actualizan el supuesto de desechamiento de conformidad con el artículo **57 fracción I de la Ley y apartado 1.13) incisos b) y d)** de la convocatoria por tanto se desecha la proposición del licitante, este último a la letra dice lo siguiente:



“1.13) DESECHAMIENTO:

En concordancia con el artículo 50 fracción XV de la **LEY** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la **LEY**, la convocante desechará las proposiciones de los **LICITANTES** que incurran en cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes incisos:

- a) (...)
- b) **Por incumplimiento en alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos.**
- c) (...)
- d) **Por no presentar sus proposiciones en la forma requerida o incompleta.**

Por su parte personal de la Dirección General de Adquisiciones procedió a la evaluación de los documentos administrativos y legales, una vez concluido su análisis, de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en comento conforme al apartado 2.4), se hace constar que **cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales **3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, no le aplica el numeral **15**, y **no cumple** con el requisito solicitado en el numeral **8**, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

8	<p>Deberá presentar relación que contenga un mínimo de 3 (TRES) de sus principales clientes a los que haya realizado ventas de BIENES similares durante los dos últimos años contado a partir de la entrega de su proposición hacia atrás, deberá contener nombres, razones sociales, teléfonos de los mismos, volúmenes de ventas, tiempos de entrega y documentación comprobatoria consistente en una copia de factura de venta o impresión de CFDI por cliente (a la copia de dichos documentos se le pueden cubrir únicamente los precios). Cabe mencionar que cada uno de dichos documentos deberán ser de clientes con distinto R.F.C. (Anexo G).</p> <p>Así mismo las copias de dichos documentos a los que hace referencia el párrafo anterior deberán reunir los requisitos fiscales establecidos por la autoridad correspondiente y vigente en términos del artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.</p>
---	---

El incumplimiento consiste en que en el licitante presenta relación de 3 clientes mediante el **Anexo G**, sin embargo el CFDI que presentó con números de folio fiscal **67A89E0B-08DB-4F8B-B01D-D38BA8815ED7**, expedido con fecha 12 de septiembre de 2016, al ser constatado dicho comprobante en la página <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/> del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, arrojó como resultado que se encuentra con estatus de cancelado, siendo que en la convocatoria de la presente licitación respecto del numeral **8** del apartado 2.4) se requirió que dichos comprobantes estuvieran vigentes cumpliendo así con los requisitos fiscales establecidos por autoridad correspondiente, esto es por el SAT, de conformidad a lo establecido en los artículos **17-D, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación**, ya que un certificado vigente garantiza la integridad del documento y produce los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con firma autógrafa teniendo el mismo valor probatorio, lo que afecta asimismo la solvencia de su proposición, al considerar esta convocante que el licitante no cumplió con el requisito de vigencia de uno de los comprobantes fiscales (CFDI), por lo que al incumplir con dicho requisito esta convocante considera que no demuestra la experiencia para proporcionar los bienes y servicios objeto de la presente licitación y completos en sus requisitos, por lo que no se tiene la certeza de que el licitante hubiera continuado durante el último año con la venta de bienes y prestación de servicios similares a los requeridos y por ende generando la experiencia que la convocante requiere a través de dichos CFDI, para tener la certidumbre del debido cumplimiento de las obligaciones que derivan



del contrato en caso de que resultara adjudicado, por tal motivo se desecha su proposición conforme al artículo **57 fracción I**, de la Ley, y apartado **1.13) incisos b) y d)** de la convocatoria.

Referente a la evaluación económica, en términos de los **artículo 12, fracción XI; 57 fracciones I, de la Ley, apartado 1.10) inciso h), sub inciso h1), 2.2), 2.4) numeral 2** y su correspondiente Anexo "C", de la convocatoria, se hace constar que el Licitante **no cumple** para la partida número 1, subpartidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10**, en virtud de que en la sumatoria total **rebasa el techo presupuestal autorizado para la presente Licitación.**

Por otra parte su proposición económica presenta errores de cálculo como sigue:

DICE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DEBE DECIR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SUBPDA 1	325,714.29	52,114.29	377,828.57	SUBPDA 1	325,716.00	52,114.56	377,830.56
SUBPDA 2	4,095,857.14	655,337.14	4,751,194.29	SUBPDA 2	4,095,858.00	655,337.28	4,751,195.28
SUBPDA 3	7,914,857.14	1,266,377.14	9,181,234.29	SUBPDA 3	7,914,858.00	1,266,377.28	9,181,235.28
SUBPDA 4	346,370.00	55,419.20	401,789.20	SUBPDA 4	346,370.01	55,419.20	401,789.21
SUBPDA 5	66,310.00	10,609.60	76,919.60	SUBPDA 5	66,310.02	10,609.60	76,919.62
SUBPDA 6	2,931,428.57	469,028.57	3,400,457.14	SUBPDA 6	2,931,429.00	469,028.64	3,400,457.64
SUBPDA 8	390,857.14	62,537.14	453,394.29	SUBPDA 8	390,857.14	62,537.14	453,394.28
SUBPDA 9	2,035,714.29	325,714.29	2,361,428.57	SUBPDA 9	2,035,714.29	325,714.29	2,361,428.58

Lo anterior afecta asimismo la solvencia de la proposición del licitante **IKUSI MÉXICO S.A. DE C.V.** para las subpartidas antes mencionadas, toda vez que esta Convocante al evaluar objetivamente la solvencia de la proposición presentada, detectó los errores de cálculo en la oferta económica del licitante, lo que deja en incertidumbre respecto a las cantidades que se ofertan y que no resultan correctas. Cabe mencionar que los importes de la partidas ofertadas adquieren relevancia al momento de la expedición del pedido, facturas (CFDI) y el contrato correspondiente, y no da lugar a considerarlas con algún error, ya que en concordancia con la Ley, la Convocante en ningún caso puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas por los licitantes, máxime que en la convocatoria en su apartado **2.6) FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA**, se especificó que a efecto de evitar errores y/o discrepancias y por tal razón su posible desechamiento, se recomienda calcular los valores a dos dígitos y en hoja Excel, por tanto dichos errores e inconsistencias afectan asimismo la solvencia de su propuesta como se mencionó anteriormente, lo cual tiene su sustento en el artículo, **55 segundo párrafo, 57 fracciones I, de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el apartado 1.10) inciso h) subinciso h1), apartado 1.13) inciso j), 2.6) Nota y 2.8) fracción I** de la Convocatoria materia de la presente licitación, en donde se especificó que el error de cálculo en su propuesta económica (subtotal, IVA, total y gran total) o bien error de cálculo en cada partida o sub partida ofertada (subtotal, total y gran total) es causa de desechamiento.

2. IDEAR ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.

Se hace constar que **cumple** con los requerimientos técnicos y especificaciones descritas en el apartado **2.2) de la convocatoria de la presente licitación para la partida 1 ofertada por el licitante, subpartidas números 4, 5, 8, 9 y 10 así como con la visita física a las instalaciones del ente requirente llevada a cabo el día 26 de julio del presente año, y no**



cumple con los requisitos solicitados en las subpartidas números **1, 2, 3, 6 y 7**. Con referencia a los requisitos que se citan en el apartado **2.4** de dicha convocatoria **cumple** con los numerales **20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28**, y **no cumple** con los numerales **1, 17, 18 y 19**, por las razones que sustentan la determinación técnica como se muestra en el **Dictamen Técnico** correspondiente.

No obstante el cumplimiento en las subpartidas **3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10**, como se señaló anteriormente y dado el incumplimiento en las subpartidas **1, 2, 3, 6 y 7**, así como en los requisitos correspondientes a los numerales **1, 17, 18 y 19** del apartado **2.4** de la convocatoria, se hace constar que afectan la solvencia de la proposición del licitante en su conjunto, ya que en el apartado **2.2** de la convocatoria se especificó que la adjudicación será por partida total a un solo proveedor, es decir por tratarse de una sola partida con su respectivas subpartidas el incumplimiento en alguna de ellas o de los requisitos solicitados en los numerales del apartado **2.4** actualizan el supuesto de desechamiento de conformidad con el artículo **57 fracción I de la Ley** y apartado **1.13** incisos **b) y d)** de la convocatoria por tanto se desecha la proposición del licitante, este último a la letra dice lo siguiente:

"1.13) DESECHAMIENTO:

En concordancia con el artículo 50 fracción XV de la **LEY** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la **LEY**, la convocante desechará las proposiciones de los **LICITANTES** que incurran en cualquiera de los supuestos señalados en los siguientes incisos:

- a) (...)
- b) **Por incumplimiento en alguno de los requisitos solicitados en la convocatoria y sus anexos.**
- c) (...)
- d) **Por no presentar sus proposiciones en la forma requerida o incompleta.**

Por su parte personal de la Dirección General de Adquisiciones procedió a la evaluación de los documentos administrativos y legales, una vez concluido su análisis, de la documentación correspondiente a la proposición del licitante en comento conforme al apartado **2.4**, se hace constar que **cumple** con cada uno de los documentos solicitados en sus numerales **3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14**, no le aplican los numerales **6 y 15**, y **no cumple** con el requisito solicitado en el numeral **16**, mediante el cual se solicitó lo siguiente:

16.	<p>Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el licitante, manifiesta que se encuentra al corriente en sus Obligaciones Fiscales Estatales de conformidad con el Anexo N de la convocatoria. (llenar y presentar formato).</p> <p>Así mismo el licitante deberá presentar la opinión positiva emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente a la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado 1.3) de la Convocatoria.</p>
-----	--

El incumplimiento consiste en que se solicitó además de manifestar su cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, presentar la opinión positiva emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente a



la fecha de apertura de proposiciones de acuerdo al calendario previsto en el apartado **1.3**) de la convocatoria, y el licitante exhibe únicamente el **Anexo Ñ** a través del cual manifiesta lo siguiente:

"El que suscribe Ing. Ignacio Lomelí Sánchez, Representante Legal de Idear Electrónica S.A. de C.V., bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada se encuentra al corriente en cuanto a las obligaciones fiscales de carácter estatal, y me comprometo a entregar a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN el documento que avale lo anterior, expedido por la Secretaría de Administración Tributaria (SAT) con opinión positiva y vigente al acto de apertura de proposiciones de la presente licitación."

"Lo anterior de conformidad a la resolución de la Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dia lunes 30 de abril del 2018, en su numeral 2.1.39 y lo publicado el viernes 23 de diciembre en el Diario Oficial de la Federación con el numeral 2.1.31; ya que mi representada cuenta con domicilio fiscal en el estado de Jalisco, por lo que No Aplica la obtención de opinión positiva de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes".

Cabe resaltar que en el requisito solicitado en el numeral que nos ocupa no se requirió que el licitante señalara su domicilio fiscal, sino que exhibiera el documento que contenga la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, dicho lo cual, el licitante en comento omitió presentar dentro del sobre de su proposición en el día señalado para el acto de presentación y apertura de proposiciones la referida opinión, la cual tiene su sustento en la fracción **IX del artículo 71 de la Ley**, en el que se señala que los sujetos de la Ley contratantes se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, de manera directa o por interpósito persona, con las personas físicas o morales que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos de las Leyes respectivas, para lo cual deberán exhibir documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria y por la Secretaría de Finanzas del Estado, en este caso la opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, por lo tanto esta Convocante al analizar el Anexo Ñ, determina que el Licitante incumple con el numeral en cita, pues como se señaló anteriormente no anexo dicha constancia, y en virtud de que es dable que una persona domiciliada fuera de Estado de Aguascalientes puede causar gravámenes estatales y por tanto obligada a pagar los impuestos establecido en las leyes fiscales, como así lo establece el **artículos 32 y 34** del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes, este último a la letra señala lo siguiente:

"ARTICULO 34.- Si se trata de contribuyentes que accidental o habitualmente realicen operaciones gravadas en el Estado, sin tener un domicilio en el mismo, la autoridad fiscal es competente para exigir el pago de los tributos estatales causados, con base en los incisos d) de la Fracción I y c) de la Fracción II del Artículo 30 de este Código".

Por lo tanto con la omisión del licitante respecto del documento referido, no se tiene la certeza del cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, ya que como se mencionó anteriormente, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes es la dependencia competente para expedir los documentos respectivos, y a la cual deben acudir los licitantes que participan en los diversos procedimientos de contratación a obtenerla y exhibirla en su proposición dentro del calendario establecido en la convocatoria, pues es con base en ese documento solicitado que esta Convocante se encuentra en posibilidades de determinar si el licitante se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales estatales mediante la emisión de la opinión positiva, o no, según sea el caso, expresado así en dicha constancia, por tal motivo dicha omisión afecta la solvencia de la proposición del licitante y por ende su desechamiento en términos del artículo **57 fracción I de la Ley** y apartado **1.13) incisos b) y d)** de la convocatoria.

Referente a la evaluación económica, en términos de los **artículo 12, fracción XI; 57 fracciones I, de la Ley, apartado 1.10) inciso h), sub inciso h1), 2.2), 2.4) numeral 2** y su correspondiente **Anexo "C"**, de la convocatoria



se hace constar que el Licitante **no cumple** para la partida número 1, subpartidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10**, en virtud de que en la sumatoria total rebasa el techo presupuestal autorizado para la presente Licitación.

Por otra parte su proposición económica presenta errores de cálculo como sigue:

DICE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	DEBE DECIR	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
SUBPDA 1	3,259,521.68	521,523.47	3,781,045.15	SUBPDA 1	3,259,524.00	521,523.84	3,781,047.84
SUBPDA 2	464,807.79	74,369.25	539,177.04	SUBPDA 2	464,808.00	74,369.28	539,177.28
SUBPDA 3	9,407,872.86	1,505,259.66	10,913,132.52	SUBPDA 3	9,407,874.00	1,505,259.84	10,913,133.84
SUBPDA 4	183,556.55	29,369.05	212,925.60	SUBPDA 4	183,556.52	29,369.04	212,925.56
SUBPDA 5	49,533.92	7,925.43	57,459.35	SUBPDA 5	49,533.89	7,925.42	57,459.31
SUBPDA 6	2,370,963.09	379,354.10	2,750,317.19	SUBPDA 6	2,370,963.00	379,354.08	2,750,317.08
SUBPDA 10	6,749,357.17	1,079,897.15	7,829,254.31	SUBPDA 10	6,749,357.17	1,079,897.15	7,829,254.32

Lo anterior afecta asimismo la solvencia de la proposición del licitante **IDEAR ELECTRÓNICA S.A. DE C.V.** para las subpartidas antes mencionadas, toda vez que esta Convocante al evaluar objetivamente la solvencia de la proposición presentada, detectó los errores de cálculo en la oferta económica del licitante, lo que deja en incertidumbre respecto a las cantidades que se ofertan y que no resultan correctas. Cabe mencionar que los importes de la partidas ofertadas adquieren relevancia al momento de la expedición del pedido, facturas (CFDI) y el contrato correspondiente, y no da lugar a considerarlas con algún error, pues en términos de la Ley, la Convocante en ningún caso puede suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas por los licitantes, máxime que en la convocatoria en su apartado **2.6) FORMA DE PRESENTAR LA OFERTA ECONÓMICA**, se especificó que a efecto de evitar errores y/o discrepancias y por tal razón su posible desechamiento, se recomienda calcular los valores a dos dígitos y en hoja Excel, por tanto dichos errores e inconsistencias afectan asimismo la solvencia de su propuesta como se mencionó anteriormente, lo cual tiene su sustento en el artículo, **55 segundo párrafo, 57 fracciones I**, de la **Ley**, en concordancia con lo dispuesto en el apartado **1.10) inciso h) subinciso h1), apartado 1.13) inciso j), 2.6) Nota y 2.8) fracción I** de la Convocatoria materia de la presente licitación, en donde se especificó que el error de cálculo en su propuesta económica (subtotal, IVA, total y gran total) es causa de desechamiento.

Por último el licitante incumple con el requisito del plazo de entrega de los bienes ya que señala el de **180 días** en el **Anexo C**, sin precisar si son hábiles o naturales, siendo que en los apartados **2.2) y 2.3)** se especificó claramente que el plazo al que debería de comprometerse el licitante participante para la entrega de los bienes materia de la presente licitación es de **60 días naturales** contados a partir del fallo de adjudicación, ratificado así en la junta de aclaraciones celebrada de fecha 30 de julio del año en curso, dicho lo cual ante dicho incumplimiento se actualiza el supuesto de desechamiento establecido en el apartado **1.13) inciso g)** de la convocatoria ya que se está condicionando la propuesta económica con un plazo de entrega contrario al establecido por esta Convocante.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en los artículos **12 fracción XI y 57, fracción V de la Ley, 59 primer párrafo**, en correlación con el artículo **33 fracciones XIII, XIX y XXIV** de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Aguascalientes, **artículo 16 fracción X y XXI** del Reglamento Interior de la **SAE**, el **Lic. Benjamín González**



Silvestre, en ejercicio de sus atribuciones de **Director General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, se,

R E S U E L V E:

UNICO: Por el incumplimiento de los licitantes con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y administrativos, y en virtud de que ambas propuestas económicas rebasaron el techo presupuestal autorizado para la presente licitación, se declara desierto el presente procedimiento, y dado que persiste la necesidad de contratar con el carácter y requisitos solicitados en la convocatoria de la presente licitación, se procederá de conformidad con el cuarto párrafo del **artículo 59 de la Ley**.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo **58 de la Ley**, la presente acta podrá ser consultada en la página del Gobierno del Estado de Aguascalientes en **"HOY SE COMPRA"** en la liga: <http://eservicios.aguascalientes.gob.mx/sae/hoysecompra/> Lo anterior sustituirá a la notificación personal. Así mismo se reservará un ejemplar para consulta de los Licitantes que no asistieron a este evento en el domicilio de esta Convocante, inserto en el proemio de la presente acta.

Se hace constar que la presente acta consta de veintiocho (28) fojas, de las cuales diez (10) fojas útiles por uno de sus lados corresponden a la presente acta y dieciocho (18) fojas útiles por uno de sus lados correspondiente al dictamen técnico.

SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE ACTA SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON-----

POR PARTE DE LA CONVOCANTE:

Lic. Benjamín González Silvestre

Director General de Adquisiciones de la
Secretaría de Administración del
Estado de Aguascalientes.



Lic. Omar Alejandro Lucero Rodríguez

Jefe del Departamento de Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones de la
Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes.

Handwritten signatures in blue ink, including 'Silvestre', 'Omar Alejandro Lucero Rodríguez', and 'M'.



C. María Elena López Magdaleno
Técnico en Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones de la
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

Lic. Verónica González Segovia
Técnico en Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones de la
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes

Lic. Daniel Franco López
Técnico en Licitaciones
de la Dirección General de Adquisiciones de la
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes.

EN REPRESENTACIÓN DEL ENTE REQUERENTE:

Lic. Isadora Sánchez Soto,
Coordinadora Administrativa de la Coordinación General
de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

EN REPRESENTACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA:

Lic. Juana Inés Torres Ortiz
Especialista en Informática de la Coordinación
General de Movilidad del Estado de Aguascalientes.

Ing. Roberto Ortiz Hernández
Jefe del Departamento de Política Informática
de la Secretaría de Administración
del Estado de Aguascalientes.

POR LA CONTRALORÍA DEL ESTADO:

L.A.E. Pedro de Jesús Barrera Gómez
Auditor Gubernamental de la Contraloría del Estado

Maria Elena Lopez Magdaleno
Veronica Gonzalez Segovia
Daniel Franco Lopez
Isadora Sanchez Soto
Juana Ines Torres Ortiz
Roberto Ortiz Hernandez
Pedro de Jesus Barrera Gomez



LICITANTES:

C. Alberto Vázquez González
En representación de la Sociedad
IKUSI MÉXICO S.A. DE C.V.

C. Ignacio Lomelí Sánchez
En representación de la Sociedad
IDEAR ELECTRONICA S.A. DE C.V.

ACTA DE EMISIÓN Y NOTIFICACIÓN DE FALLO
08 DE AGOSTO DEL 2018.

Fin del Acta

